



Informacion Publica

RESOLUCIÓN NÚMERO 1935 DE 2023

"Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del proceso 25-000-23-36-0002015-00519-01 en contra del IDU"

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1° del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: "j) Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU".

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, "Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", en su artículo 1 establece que: "Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC "En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.".

Que para su observancia el parágrafo de la citada norma dispone: " El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto".

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: "Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)".

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021













"Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del proceso 25-000-23-36-0002015-00519-01 en contra del IDU"

EXPEDIENTE No.	250002336000 2015 00 519 01
PROCESO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
	UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS
DEMANDANTE	
JUEZ DE CONOCIMIENTO	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
EN PRIMERA INSTANCIA	CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA-
	SUBSECCIÓN "A"
FECHA DE SENTENCIA DE	29 DE OCTUBRE DE 2015
PRIMERA INSTANCIA	
JUEZ DE CONOCIMIENTO	CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN TERCERA-
DE SEGUNDA INSTANCIA	SUBSECCIÓN "A"
FECHA DE SENTENCIA DE	08 DE JUNIO DE 2022
SEGUNDA INSTANCIA	
FECHA DE EJECUTORIA	13 DE JULIO DE 2022

Que, la Subsección "A", Sección Tercera del Consejo de Estado mediante sentencia de segunda instancia de fecha ocho (08) de junio de 2022 revocó la sentencia de primera instancia de fecha 29 de octubre de 2015 y en su lugar dispuso:

"(...)

- 1. DECLARAR que entre el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- y la Unión Temporal Interurbanos se celebró el contrato IDU-081 de 2009 y el contrato adicional No. 1, cuyo precio y objeto fue pactado en la modalidad de precio global
- 2. DECLARAR que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- incumplió el contrato de interventoría No. 081 de 2009 por no haberle pagado a la Unión Temporal Interurbanos el valor completo del precio pactado en la cláusula segunda, pese a que la Unión Temporal dio efectivo cumplimiento al objeto contractual pactado, sin que el IDU tuviera justificación alguna para su conducta.
- 3. Como consecuencia de la anterior declaración, CONDENAR al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- a pagarle a la Unión Temporal Interurbanos la suma de novecientos noventa millones ochocientos once mil pesos con sesenta y tres centavos (\$990'811.063) por el saldo actualizado del precio del contrato, conforme las consideraciones de esta providencia.
- 4. También como consecuencia, CONDENAR al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- a pagarle a la Unión Temporal Interurbanos la suma setecientos veinticuatro millones ciento ochenta y nueve mil veintiún pesos con diecisiete centavos

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021





2









"Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del proceso 25-000-23-36-0002015-00519-01 en contra del IDU"

(\$724'189.021,17) por concepto de intereses moratorios sobre la suma reconocida en el numeral segundo de esta providencia.

5. Como consecuencia de todo lo anterior, **DECLARAR** no probadas las excepciones denominadas 'cobro de lo no debido', 'pago' y la 'excepción de haberse obrado conforme a derecho y de buena fe durante la relación contractual' planteadas por el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- en su contestación de demanda."

SEGUNDO: CONDENAR en costas al Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- por las razones señaladas en esta providencia, las que deberán ser liquidadas de manera concentrada en el Tribunal que conoció del proceso en primera instancia, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

TERCERO: FIJAR las agencias en derecho en cincuenta y un millones cuatrocientos cincuenta mil dos pesos con cincuenta y dos centavos (\$51'450.002,52) a favor de la Unión Temporal Interurbanos, que corresponden al 3% del valor de las pretensiones económicas reconocidas, por la labor desempeñada en ambas instancias."

Que según constancia de ejecutoria de fecha 21 de julio de 2022 expedida por la Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la providencia referida se suscribió de forma electrónica, según la anotación No. 34, su notificación se realizó electrónicamente mediante estado publicado en la página web de la corporación el 8 de julio de 2021 y, en consecuencia, cobró ejecutoria el día 13 de julio de 2022.

Que, en cumplimiento de la sentencia antes mencionada, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, mediante Resolución No. 8320 de 2022 ordenó reconocer y ordenar el pago a favor de JORGE ENRIQUE GÓMEZ RICO, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.298.980 y UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS, identificada con Nit. 900324478 la suma de MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.766.450.087), conforme a lo ordenado en sentencia proferida por la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo el Consejo de Estado dentro del proceso No. 250002336000-2015-00519-01.

Que al tenor de lo dispuesto en los artículos 192 y 195 del C.P.A.C.A. las sumas de dinero reconocidas en providencias que impongan o liquiden una condena o que aprueben una conciliación devengarán intereses moratorios a una tasa equivalente al DTF desde su ejecutoria.

Que la Dirección Técnica de Gestión Judicial mediante memorando 20234250111673 de fecha 11 de abril de 2023 solicitó a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo la

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021













"Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del proceso 25-000-23-36-0002015-00519-01 en contra del IDU"

liquidación de los intereses moratorios derivados del pago a una tasa equivalente al DTF, desde el 13 de julio de 2022 (fecha de ejecutoria de la providencia) hasta el día 25 de enero de 2023 (fecha del pago efectivo de la condena), según ordena el numeral 4 del artículo 195 del C.P.A.C.A, a lo cual la STTR dio respuesta mediante memorando 20235560115073 de fecha 13 de abril de 2023, en el que se indica que liquidados los citados intereses, los mismos ascienden a la suma total de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$58.705.309).

Que teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al pago de acuerdo con la solicitud de pago elevada a la entidad, la suma reconocida en este acto administrativo deberá ser consignada a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS a la cuenta de ahorros No. 602-000021-20 de Bancolombia, conforme a la certificación bancaria allegada.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Reconocimiento y orden de pago. Reconocer y ordenar el pago a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS, identificada con Nit. 900324478, la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$58.705.309), por concepto de intereses de la condena impuesta en el proceso No. 250002336000-2015-00519-01, correspondiente al período del 13 de julio de 2022 (fecha de ejecutoria de la providencia) hasta el día 25 de enero de 2023 (fecha del pago efectivo de la condena).

ARTÍCULO 2°. Autorización de pago. Autorizar al Subdirector Técnico de Tesorería y Recaudo del Instituto de Desarrollo Urbano para girar la suma indicada en el artículo anterior a favor de UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS a la cuenta de ahorros No. 602-000021-20 de Bancolombia, conforme a los certificados de cuenta allegados al expediente administrativo.

ARTÍCULO 3°. Imputación presupuestal. El gasto que ocasione el pago de la suma ordenada en esta resolución se hará a cargo del certificado de disponibilidad No. 2605 del 18 de abril de 2023.

ARTÍCULO 4°. Copias. Remitir copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad y a la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo. Adicionalmente remítase copia de la presente Resolución y sus antecedentes a la Secretaría Técnica del Comité de Defensa Judicial, Conciliación y Repetición del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU, para lo que corresponda.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021











"Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del proceso 25-000-23-36-0002015-00519-01 en contra del IDU"

ARTÍCULO 5º. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C. a los veinticuatro día(s) del mes de Abril de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Gian Carlo Suescún Sanabria

Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada en 24-04-2023 10:33 AM

AprobÃ3: Carlos Francisco Ramirez Cardenas-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez – Abogada DTGJ

Revisó: Stephanie E. Pérez González – Contratista DTGJ

Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ

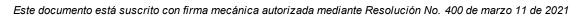
Revisó: Marco Mendoza Barbosa – Abogado DTGJ

4

Stephy-P9

Human

clandan 5





5











"Por la cual se ordena el pago de los intereses a favor de la UNIÓN TEMPORAL INTERURBANOS, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado dentro del proceso 25-000-23-36-0002015-00519-01 en contra del IDU"



6





